

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento regirá la política, metodología y procedimientos de selección y admisión de nuevos alumnos a cursar estudios de pregrado en las Facultades y Escuelas de la Universidad Valle del Momboy.

Artículo 2º: La División de Admisión, es una dependencia adscrita a la Secretaría Académica de la Universidad Valle del Momboy, que tiene como propósito fundamental la administración del proceso de admisión estudiantil, la promoción y publicidad de las oportunidades de estudio de la institución, con fines de caracterización de la demanda y de orientación vocacional y captación de estudiantes.

Artículo 3º: La Universidad Valle del Momboy iniciará el proceso de admisión, pre inscripción e inscripción para los bachilleres de nuevo ingreso, traslados, profesionales y reincorporados, conforme lo establezca el calendario académico del período académico respectivo.

CAPITULO II

DEL INGRESO A LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

Artículo 4º: Para ingresar a la Universidad Valle del Momboy, además de los requisitos exigidos por el Consejo Nacional de Universidades, los aspirantes deben cumplir con los trámites de pre-inscripción e inscripción previstos en los instructivos correspondientes, según el presente Reglamento:

1. Ser bachiller de la República Bolivariana de Venezuela
2. Realizar y aprobar el curso introductorio, examen de admisión-taller de inducción, según la condición académica y carrera a cursar; en las fechas programadas por la Universidad Valle del Momboy.
3. Formalizar la inscripción para el ingreso a la carrera, sea de régimen semestral o anual.
4. Consignar todos los requisitos exigidos, según la condición académica que lo defina.

Parágrafo Primero: Para las carreras de régimen anual, la Universidad Valle del Momboy establece como requisito de ingreso la presentación y aprobación del

examen de admisión interno, además de cursar y aprobar el curso introductorio (si la condición académica así lo amerita).

Parágrafo Segundo: La validez de este examen es de dos (02) años académicos. Una vez vencido este plazo, si el estudiante no formalizó su inscripción, o se inscribió y se retiró antes de culminar el año académico sin haber aprobado materias, y desea ingresar de nuevo a esa carrera en la Universidad Valle del Momboy, deberá presentar nuevamente el mencionado examen de admisión interno.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES NUEVO INGRESO

Artículo 5º: Los aspirantes nuevo ingreso son los bachilleres de la República Bolivariana de Venezuela que no han obtenido ninguna experiencia en estudios a nivel de educación superior.

Artículo 6º: Los bachilleres nuevo ingreso aspirantes a cursar estudios en la Universidad Valle del Momboy deberán realizar el Curso Introductorio como requisito indispensable.

Parágrafo Único: A los bachilleres aspirantes a cursar las carreras de régimen semestral y que por razones de causa mayor, no pueden realizar el curso introductorio, se les aplicará el examen de admisión como requisito de ingreso previa comprobación de la causa, y el mismo tiene efecto sólo para el ingreso del período académico inmediato; de no formalizar su inscripción en este período y desea ingresar en un período académico posterior, al cual quedó asignado, deberá realizar el curso introductorio.

DE LA INSCRIPCIÓN DEL CURSO INTRODUCTORIO

Artículo 7º: Los aspirantes a realizar el curso introductorio deberán ser bachilleres de la República o estar cursando el 4to ó 5to. Año de bachillerato y deberán consignar ante la División de Admisión, los siguientes documentos:

- Dos fotografías tamaño carnet, recientes e iguales
- Fotocopia de la Cédula de Identidad ampliada y centrada en una hoja tamaño carta
- Fotocopia de los resultados de la P.A.A. o notas de bachillerato
- Cancelar el arancel correspondiente

DE LA APROBACIÓN DEL CURSO INTRODUCTORIO

Artículo 8º: Para aprobar el curso introductorio el aspirante debe obtener el índice mínimo establecido para cada período académico a ingresar.

DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CURSO INTRODUCTORIO

Artículo 9º: El curso introductorio tiene validez por un (1) año, una vez pasado el año de vigencia y el estudiante no ha formalizado su inscripción y aprobado el período académico, deberá, para ingresar a la Universidad Valle del Momboy, realizar nuevamente el curso introductorio.

DE LA ADMISIÓN- CONSIGNACIÓN DE REQUISITOS

Artículo 10º: Los estudiantes que hayan sido declarados elegibles para cursar estudios en esta Universidad conforme a lo establecido en el artículo 4º, al momento de formalizar su inscripción ante la División de Admisión, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Superior, deberán consignar los siguientes documentos:

1. Planilla de pre-inscripción debidamente llena.
2. Dos fotografías de frente tamaño carnet, recientes e iguales.
3. Dos fotocopias ampliadas y a color de la Cédula de Identidad vigente.
4. Comprobante original de preinscripción nacional CNU y de la Prueba de Aptitud Académica.
5. Original de partida de nacimiento vigente.
6. Original de constancia de buena conducta.
7. Original de notas certificadas del 7mo. a 9no. grado de Educación Básica y del 1er. y 2do. año de Educación Media Diversificada, con su respectivo timbre fiscal y sello del plantel. (vigentes para el año de ingreso a la Universidad Valle del Momboy).
8. Original del Título de Bachiller, con su respectivo timbre fiscal y sello del plantel, y fondo negro acompañando de su constancia de autenticación emitida por el Colegio o Liceo de procedencia.
9. Los estudiantes extranjeros deberán presentar además de los documentos anteriores, la cédula de identidad de residente.

Parágrafo Primero: En la presentación de los documentos señalados se exigen sus respectivos originales.

Parágrafo Segundo: La Universidad Valle del Momboy se reserva el derecho de exigir cualquier otro documento o constancia que considere necesario para la formalización de la inscripción o re-inscripción respectiva.

Artículo 11º: Los estudiantes a que se refiere el artículo 10º de este Reglamento deberán formalizar su inscripción en el período académico correspondiente, dentro del lapso fijado en el calendario académico de la Universidad Valle del Momboy. Transcurrido este lapso, quienes no hayan formalizado su inscripción definitivamente no podrán hacerlo y la Universidad queda en libertad de disponer de dicho cupo.

Artículo 12º: Formalizada la respectiva inscripción, el alumno de la Universidad Valle del Momboy adquiere todos los derechos y asume las obligaciones previstas en las leyes y reglamentos universitarios.

CAPÍTULO IV

DE LAS REINCORPORACIONES

Artículo 13º: Los alumnos de la Universidad Valle del Momboy que han dejado de cursar dos o más períodos académicos regulares o un año académico, en el caso de las carreras anuales, y deseen seguir sus estudios en la institución, deberán formalizar su re-inscripción por ante la oficina de Admisión, conforme a lo establecido en el artículo 11º del presente reglamento, realizando el siguiente procedimiento:

1. Solicitar en la División de Admisión *Planilla de Reincorporación*
2. Anexar a la *Planilla de Reincorporación*:
 - √ Solvencia administrativa
 - √ Solvencia de biblioteca
 - √ Solvencia académica (revisión de expediente en la División de Control de Estudios)
3. Cancelar el arancel correspondiente.

Artículo 14º: Los alumnos que no hayan cancelado la totalidad de su deuda en el último período o año académico cursado, además de pagar la misma para formalizar su re inscripción, se someterá a la sanción administrativa establecida.

Parágrafo Único: Cuando el alumno a reincorporarse desee cursar una carrera distinta a la que venía cursando, deberá cumplir con el proceso de admisión establecido para esa nueva carrera.

CAPITULO V

DE LA ADMISIÓN DE LOS TRASLADOS

Artículo 15º: La solicitud de ingreso por traslado puede ser realizada en un período académico regular o intensivo y tiene lugar cuando un estudiante, proveniente de una Universidad venezolana o del extranjero, aspira ingresar a la Universidad Valle del Momboy para continuar cursando en ésta sus estudios la misma carrera, una carrera afín o no afín a la que viene realizando, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las materias del primer semestre o año académico.

2. Consignar los requisitos establecidos en el artículo 10º del presente reglamento.
3. Constancia de notas, debidamente certificadas por la Secretaría de la Universidad de procedencia que avale el año y/o semestre cursado y las calificaciones obtenidas en las materias del Pensum correspondiente.
4. Constancia de haber estudiado en la institución de procedencia.
5. Constancia de Buena Conducta de la institución de procedencia.
6. Realizar un taller de inducción, el cual será pautado por la coordinación de la carrera y facultad respectiva de la Universidad Valle del Momboy.

Parágrafo único: Los estudiantes del exterior deberán presentar adicionalmente:

- Escala de valor utilizada en la institución de origen.
- Traducción oficial, si se tratase de documentos producidos en idioma diferente al castellano.
- Los documentos provenientes del exterior deberán ser debidamente legalizados por el Consulado Venezolano en el país de origen y la cancillería de Caracas; se anexará un timbre fiscal a la firma del Cónsul.
- Realizar los trámites establecidos por el Ministerio de Educación Superior, previo ingreso a la Universidad Valle del Momboy.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMISIÓN DE LOS PROFESIONALES

Artículo 14º: La solicitud de ingreso por profesionales puede ser realizada en un período académico regular o intensivo y tiene lugar cuando un profesional egresado de una Universidad venezolana o del extranjero, aspira ingresar a la Universidad Valle del Momboy para continuar cursando en ésta sus estudios una carrera afín o no afín a la que haya finalizado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Consignar los requisitos establecidos en el artículo 10º del presente reglamento.
2. Fotocopia de la Constancia de Notas debidamente certificadas por la Secretaría de la Universidad de procedencia que avale la culminación de la carrera.
3. Fondo negro del Título de Profesional, debidamente registrado.
4. Constancia de Buena Conducta de la institución de procedencia; cuando el tiempo de egresado exceda los cinco (5) años consignar constancia de la Prefectura del municipio donde reside.
5. Realizar un taller de inducción, el cual será pautado por la coordinación de la carrera y facultad respectiva de la Universidad Valle del Momboy.

Parágrafo único: Los profesionales egresados en el exterior deberán presentar adicionalmente:

- Escala de valor utilizada en la institución de origen.
- Traducción oficial si se tratase de documentos producidos en idioma diferente al castellano.
- Los documentos provenientes del exterior deberán ser debidamente legalizados por el Consulado Venezolano en el país de origen y la cancillería de Caracas; se anexará un timbre fiscal a la firma del Cónsul.
- Realizar los trámites establecidos por el Ministerio de Educación Superior, previo ingreso a la Universidad Valle del Momboy.

CAPITULO VII

DE LOS CAMBIOS DE CARRERA O MENCIÓN

Artículo 15°: Se denomina cambio de opción el mecanismo mediante el cual un estudiante que cursa una carrera, se cambia para otra, previa autorización del Decano de la Facultad de egreso e ingreso, respectivamente; cumpliendo con el siguiente proceso:

- √ Solicitar en la División de Admisión la planilla de cambio de carrera
- √ Anexar a la planilla de cambio de carrera:
 - Reporte de notas de las materias cursadas
 - Carta exponiendo los motivos por los cuales realiza dicha solicitud.
- √ Solicitar con la planilla de cambio de carrera debidamente llena, la autorización del cambio a los Consejos de las Facultades de egreso e ingreso, respectivamente. (firma y sello)
- √ Consignar original de la planilla de cambio de carrera, debidamente autorizada, ante la División de Control de Estudios.

Dado, sellado y firmado en el Salón del Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy a los días del mes de julio de dos mil seis (2006).

Francisco González Cruz
Rector

José Luís Briceño Viloría
Secretario Académico